



Colegio
Hernando de Magallanes



REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



REGULACIONES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y disposiciones generales para los procedimientos de evaluación, calificación y promoción en el Colegio Politécnico Hernando de Magallanes cuales rigen para los ciclos de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico Profesional. Para ello, se han considerado las normas mínimas nacionales que mandatan los siguientes decretos:

- Decreto 83/ 2015: Sobre Evaluación Diferenciada.
- Decreto 67/ 2018: Sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. De la legalidad

Considerando que el Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el Decreto N° 67 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el Decreto N° 67 establece las normas mínimas nacionales Evaluación, Calificación y Promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación. Considerando además el Decreto N°83 del 2015 que establece los criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y educación básica. En concordancia con lo anterior y según lo dispuesto en el Decreto N°67, N°83 y las



Colegio
Hernando de Magallanes



orientaciones entregadas por la Unidad de Currículum y Evaluación del MINEDUC, este Reglamento de Evaluación fue elaborado y modificado en conjunto con el Consejo General de Profesores y otros miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Interno del establecimiento.

Art. 2. Del objetivo del reglamento

- Normar las disposiciones de evaluación de aprendizaje de los estudiantes desde primer año básico hasta cuarto año medio (modalidad técnico profesional), expresados en prácticas evaluativas sobre evaluación de aprendizajes, calificación y promoción escolar sobre la base de las reglas y orientaciones pedagógicas que promueve el Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación.
- Utilizar el Reglamento de Evaluación como un recurso para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y orientar la acción docente, previamente socializado, con diversos actores de la Comunidad Educativa.

Art. 3. De la difusión del reglamento

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados, a través de:

- Publicación en la página web institucional y redes sociales oficiales para conocimiento y consulta permanente de toda la Comunidad Educativa.
- Se enviará un ejemplar del Reglamento a todos los docentes vía correo electrónico.
- La difusión a los y las estudiantes, durante la primera semana de marzo, en la hora de Orientación, los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico y/o profesor jefe explicarán a los estudiantes los elementos centrales del Reglamento.
- Se considerará el Consejo de Profesores como una instancia de difusión y reflexión del reglamento de evaluación.

Art. 4. De la actualización del reglamento

El Director del establecimiento, previa consulta al Consejo de Profesores y jefe/a de la Unidad Técnico Pedagógica, según las necesidades del establecimiento, revisará y actualizará anualmente el presente reglamento.

Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.



Art. 5. Del proceso evaluativo

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, correspondiéndole al Director la responsabilidad última.

Art. 6. De las situaciones no previstas

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, asesorada por el consejo de profesores y el equipo directivo.

Art. 7. Del periodo escolar y los planes de evaluación

Para efectos de la organización de la actividad evaluativa:

- a. El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestres. Las fechas de inicio y término serán debidamente informadas tanto a Alumnos como a los Apoderados al inicio del año escolar.
- b. Para cada período semestral, las asignaturas de formación general y los módulos de formación diferenciada técnico profesional, deberán elaborar un Plan de Evaluación Semestral de la asignatura o especialidad y comunicarlo a sus alumnos y alumnas en los distintos niveles de enseñanza. Este plan debe contemplar: tipos de evaluación y cantidad de notas mínimas por semestre. Debe entregarse copia de este plan a la Unidad Técnico Pedagógica al inicio de cada semestre, quienes serán los responsables de aprobar, planificar y supervisar la aplicación correcta de los instrumentos de evaluación propuestos, además de verificar la validez de los mismos.

TÍTULO III: DEL PROCESO EVALUATIVO

Art. 8. De la evaluación

Para efectos del presente reglamento se entenderá el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado, sistemático y continuo, a través del cual se observa, recoge y analiza información relevante, respecto del proceso de aprendizaje de los estudiantes, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones pertinentes y oportunas para optimizarlo. En este sentido, la evaluación para el aprendizaje:

- ✓ Es considerada parte intrínseca de la enseñanza y aprendizaje, y debe ser parte de la planificación curricular.



- ✓ Requiere que los profesores/as compartan con los alumnos/as los logros de aprendizaje que se espera de ellos/as.
- ✓ Involucra tanto a docentes como a los alumnos/as en el análisis de los resultados de la evaluación.
- ✓ Proporciona retroalimentación que indica a los estudiantes lo que tienen que hacer para mejorar su desempeño.
- ✓ Asume que cada alumno y alumna es capaz de mejorar su desempeño.

Art. 9. Funciones de la evaluación

El proceso de evaluación del establecimiento, cumplirá las siguientes funciones:

- ✓ **Diagnóstico:** permite determinar las deficiencias de aprendizaje encontradas y las causas que dieron origen a éstas, en vista a proponer situaciones remediales que corrijan estas deficiencias.
- ✓ **Pronóstico:** Los resultados de la evaluación servirán para prever y predecir el desarrollo de los aprendizajes futuros de los alumnos/as.
- ✓ **Retroalimentación:** los resultados evaluativos deberán proporcionar información a los estudiantes y al docente sobre las dificultades y aciertos en el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, para así realizar ajustes en los casos necesarios.
- ✓ **Comprobación:** referida a la constatación de los niveles de logro de los aprendizajes de los estudiantes al final de una unidad, semestre o curso. Debe registrarse adecuadamente toda la información obtenida en el proceso en forma sistemática, ordenada y oportuna.
- ✓ **Educativa.** El proceso evaluativo persigue motivar e incrementar el interés de los estudiantes por mejorar en todas las dimensiones de su persona.

Art. 10. De las evaluaciones realizadas por los docentes

Las actividades evaluativas, realizadas por las y los docentes:

- a) Utilizarán diversas técnicas e instrumentos, que permitan obtener información cualitativa y cuantitativa sobre el logro de los aprendizajes en los alumnos y alumnas.
- b) Recopilarán información a través de procedimientos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, según el nivel de protagonismo de los distintos



actores involucrados en el proceso.

c) Cumplirán, según el momento y la intención con que se realice, una función:

Diagnóstica o Inicial: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno/a frente al proceso educativo, como, asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno/a debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

- En términos operacionales, las asignaturas de formación general y módulos de la formación diferenciada deberán:
 - Diseñar y aplicar una evaluación diagnóstica o inicial al comienzo del primer semestre, de acuerdo a los objetivos a desarrollar. Esta evaluación contendrá la formulación mínima de dos objetivos planteados en términos de conocimientos, capacidades o habilidades.
 - Los instrumentos a utilizar deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo en términos de “Logrado” (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado” (NL).
- La planificación y el instrumento a aplicar será programado, calendarizado y supervisado por la Unidad Técnica Pedagógica y Coordinación PIE.
- Estas evaluaciones deben ser aplicadas por el docente del subsector correspondiente, dentro de los 15 primeros días del mes de marzo. Su registro en libros no excederá los 10 días hábiles antes de finalizar el mes de marzo.
- Si los resultados por curso de la evaluación diagnóstica superan el **25% de NO LOGRADOS**, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos/alumnas.
- Si los resultados por alumno de la evaluación diagnóstica revelan “serias dificultades”, se deberá establecer si corresponden a conocimientos previos o trastornos de aprendizaje.
- En este caso se sugiere entrevista con el apoderado, a través del Profesor correspondiente. Si resultara ser debido a trastorno de aprendizaje, el



alumno/a deberá ser derivado a un especialista en Educación Diferencial, con el propósito de que éste sugiera estrategias de mejoramiento a implementar.

Formativa: Tiene la finalidad de corroborar los logros y avances que presenta cada alumno/a en relación con los objetivos planteados. Permite al profesor/a obtener información para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje, que es el propósito del quehacer educativo.

- Se aplicará durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje y su puntaje o valoración, se debe consignar en el cuaderno de registro de actividades y evaluaciones de cada docente. No obstante, el promedio mensual de estas calificaciones podrá ser consignado en el libro de clases como evaluación parcial, en este caso, debe ser registrado como “nota de tareas o trabajo en clases”.

Sumativa: Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referidos a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas y valores/actitudes asociados a los objetivos de aprendizaje esperados. Es cuantificable, referida a los objetivos fundamentales, resultados esperados y contenidos mínimos obligatorios, de los Programas de estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades, habilidades y destrezas.

- Se realizará durante o al término de una o varias unidades, o al finalizar períodos escolares.
- Esta evaluación se expresa como una calificación numérica de 1 a 7 con un decimal. Se aplicará un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación 4.0.

Art. 11. De los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación, contruidos por los y las docentes, deberán:

- Evaluar objetivos de Aprendizaje, correspondientes al nivel y asignatura, que hayan sido trabajado por el docente en clases.
- Evaluar estándares de aprendizaje en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas.
- Proporcionar una tabla de especificaciones, que cruce información acerca de las dimensiones a evaluar y las habilidades cognitivas que se persiguen desarrollar en cada ítem, señalando además el porcentaje de preguntas que miden habilidades de nivel inicial, intermedio y avanzado.



- Indicar el objetivo de evaluación, el cual debe tener concordancia con el objetivo de aprendizaje.
- Adjuntar una pauta de corrección o rúbrica, que permita una corrección objetiva del instrumento.

Art. 12. De la frecuencia evaluativa

La frecuencia de las actividades evaluativas, dependen del Diseño de Planificación, Evaluación y Calificación elaborado por el/la docente semestralmente, considerando la complejidad del o los objetivos de aprendizaje abordados, y el tiempo destinado para cada uno. No obstante, dicho diseño podrá ser ajustado en función de los resultados obtenidos.

Art. 13. De calendarización, información y entrega de resultados de las evaluaciones

Las actividades evaluativas deben ser calendarizadas e informadas oportunamente a los y las estudiantes. Los resultados de estas actividades serán entregados a los y las estudiantes y consignados en libros de clases, en un plazo no superior a 10 días hábiles luego de realizada la evaluación, con el fin de analizar, en conjunto con el docente, los errores cometidos. Se informará también, oportunamente a los apoderados en reuniones.

Art. 14. De la inasistencia a las evaluaciones

La inasistencia de los alumnos/as a las evaluaciones sumativas deberá ser justificada con certificado médico por el apoderado personalmente ante el profesor/a jefe, de asignatura o inspectoría dentro de un plazo no superior a 3 días de ocurrida la inasistencia. Si así aconteciese, el profesor/a fijará nueva fecha para rendir la evaluación. De no cumplirse lo indicado, la evaluación atrasada será distinta al que originalmente rindieron los alumnos/as del curso, sin embargo, deberá tener la misma complejidad y evaluar los mismos aprendizajes que el instrumento original. Dicha evaluación deberá ser rendida un día determinado por el o la docente y será considerada con nota máxima 5,0.

Las evaluaciones de alumnos/as rezagados, además de ser registradas en el libro de clases, deberán ser registradas en la hoja de vida del estudiante.

Si la justificación de la ausencia del o la estudiante por parte del apoderado es ante inspectoría bajo los siguientes argumentos: nos quedamos dormidos, estaba muy enfermo(a) pero no lo(la) llevé al médico, se quedó cuidando a su hermano entre otras de la misma naturaleza, se informará al apoderado que la evaluación será



tomada con 70% de exigencia al no haber un certificado médico correspondiente.

Los justificativos podrán ser escritos, firmados por el Apoderado/a del estudiante cuando corresponda a los niveles de pre básica hasta sexto año básico. En tanto, en los niveles desde séptimo año básico hasta cuarto año medio, los justificativos deberán ser certificados médicos que acrediten las inasistencias.

En caso de que un o una estudiante sea suspendido del colegio, las evaluaciones se recalendarizar, estas pueden ser tomadas inclusive en otro curso en donde se encuentre el o la docente siempre y cuando el o la estudiante no tenga fijada una prueba o trabajo de la asignatura en la cual se encuentre.

Art. 15. De la ausencia a evaluación recalendarizada

Si el alumno (a) no asiste a la evaluación que le ha sido recalendarizada por el docente responsable de una asignatura y no presenta una justificación válida (certificado médico, situación de conflicto o socioemocional) será calificado con nota mínima, aplicando la falta estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar. En este caso, el docente responsable de la asignatura deberá, informar al profesor(a) jefe y a Dirección Académica

Art 16° De la eximición de asignaturas

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5° decreto 67 de MINEDUC los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las experiencias de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los o las estudiantes que así lo requieran.

La directora podrá conceder la eximición de actividad física en el subsector de Educación Física y Salud, siempre que la causal de impedimento sea avalada mediante certificado médico de un profesional competente y que especifique además el período de tal eximición. La resolución final ante la solicitud de eximición de actividad física será de la directora. Si por el contrario, el apoderado no presenta certificado médico aún declarando en matrícula o entrevistas enfermedad de base para realizar actividad física, la directora decidirá eximir al estudiante hasta que un médico competente señale que este está en condición física de realizar la asignatura correspondiente.

Art. 17. De la entrega de evaluaciones en blanco, la negativa a responder, la no



entrega de trabajos y la no realización de presentaciones

La entrega por parte de un alumno/alumna, de una evaluación en blanco y/o la negativa a responder, lo hará merecedor de una calificación correspondiente a la nota mínima, al igual que los trabajos, presentaciones u otros que no son presentados o entregados en la fecha informada por los docentes. En este caso, el profesor deberá dejar constancia de ello en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de que el grupo-curso, o un grupo de estudiantes, se niegue a responder una evaluación, el Docente calificará con nota mínima y realizará la constancia en el libro de clases.

Art. 18. De la copia y el plagio en las evaluaciones.

En el caso que un alumno/a sea sorprendido copiando durante el desarrollo de una evaluación, se le requisará el instrumento y se le calificará con nota mínima, dejando constancia de ello en su hoja de vida.

Si los estudiantes son sorprendidos en plagio (informes, trabajos de investigación u otros) serán de igual manera, calificados con la nota mínima. Además, esta conducta será consignada en la hoja de vida del estudiante y sancionada según reglamento de convivencia.

Art. 19. Del análisis, corrección y retroalimentación de los procesos evaluativos

Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados, y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor o la profesora debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis, corrección y retroalimentación de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito de que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

La retroalimentación nos permite visualizar la brecha existente entre el nivel actual en el que se encuentra el estudiante y el nivel de referencia, en este caso, los objetivos de aprendizajes propuestos en las Bases Curriculares vigentes. El fin es que dicha información, permita tomar decisiones pedagógicas que permitan al estudiante ajustar dicha brecha y mejorar su aprendizaje.

La retroalimentación permitirá dar respuesta a tres preguntas asociadas a la evaluación formativa:

1. ¿Hacia dónde voy?
2. ¿Dónde estamos?
3. ¿Cómo seguimos avanzando?



La retroalimentación puede realizarse de forma escrita u oral, dependiendo de la naturaleza de la tarea evaluativa realizada, considerando la adecuación del diseño de planificación al contexto del nivel de aprendizaje de los alumnos y a la realidad del grupo curso.

Art. 20. Del porcentaje de notas insuficientes

El Docente deberá analizar la información entregada por la evaluación y diseñará e implementará un "Plan de Mejora", cuando el porcentaje de las calificaciones inferiores a 4.0 sean igual o superior al 50% del curso. Lo anterior permitirá diagnosticar, reforzar y reevaluar. Para ello, el nuevo instrumento será de un 60% de exigencia.

El Plan de Mejora consiste en una serie de actividades:

- revisión y análisis completo del instrumento con los estudiantes,
- clase planificada donde se abordan sólo los Contenidos Mínimos Obligatorios y destrezas no logradas,
- nueva evaluación para verificar logros.

Dicho "Plan de mejora" debe ser efectivo y debe arrojar una calificación que evidencie el logro de aquellos que obtuvieron niveles de desempeño inferiores a lo pedido, que será promediada con la calificación anterior, la que será registrada en el Libro de Clases.

Art. 21. De la cantidad de evaluaciones por día

Considerando el procedimiento evaluativo, los estudiantes podrán realizar en un día hasta dos evaluaciones sumativas (procedimientos escritos u orales), cuyas fechas deberán ser debidamente informadas a los estudiantes. Por otra parte, será posible incorporar un tercer procedimiento sumativo, toda vez que corresponda al proceso asociado a la elaboración de un producto final.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Art. 22. De la aplicación de las evaluaciones diferenciadas

La evaluación diferenciada será aplicada a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados o no en el Decreto N°170/2009. Para ello deberán contar con los respectivos informes y



evaluaciones de los profesionales competentes.

Evaluar de forma diferenciada, consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno/a. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

Los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales, que son parte del Programa de Integración Escolar, deberán ser evaluados de forma diferenciada.

Será responsabilidad de la Coordinadora PIE y Jefe/a de la Unidad Técnica pedagógica informar oportunamente a los docentes de los estudiantes que requieren ser evaluados de manera diferenciada.

Art. 23. De los objetivos de la evaluación diferenciada

La evaluación diferenciada, dentro del proceso educativo, tiene como objetivos:

- Favorecer los procesos de enseñanza - aprendizaje de los y las estudiantes, de manera que logren los objetivos mínimos planteados en el Plan de Estudio para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir cuando corresponda el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.
- Favorecer que todos los alumnos desarrollen al máximo sus potencialidades.

Art. 24. Del instrumento o procedimientos para la evaluación diferenciada

El instrumento o procedimiento utilizado para la evaluación diferenciada deberá presentar una complejidad diferente, en su construcción, a la utilizada por el instrumento original utilizado por los demás alumnos/alumnas, esto es, referido al mismo objetivo, pero con las adecuaciones correspondientes dadas las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el(la) estudiante.

El Coordinador/a PIE será quién supervise los procedimientos que se apliquen para realizar la evaluación diferenciada, así como el cumplimiento de los criterios ya señalados, llevando un registro oficial de cada caso e informando periódicamente al Director y a las instancias que correspondan, para diseñar en conjunto estrategias tendientes a favorecer el aprendizaje del alumno/alumna.

CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Art. 25. De las estudiantes embarazadas

En los casos de alumnas embarazadas, frente a la imposibilidad de seguir asistiendo a clases regularmente, el proceso de evaluación se completará a través de trabajos escritos que la alumna pueda realizar desde su hogar y la eventual asistencia a prueba escrita en horarios especiales, no pudiendo responder este último instrumento desde su hogar.

A manera de realizar un seguimiento en colaboración y apoyo a los estudiantes en esta condición, los profesionales del Establecimiento (Psicólogo, asistente social, educadoras, entre otras) realizarán un informe que sirva como sustento a esta evaluación diferenciada.

A pesar de lo anterior, si fuera necesario, la Dirección podrá autorizar el cierre de procesos semestrales con el 50% más una de las notas mínimas de los subsectores/módulos.

Art. 26. De los estudiantes que soliciten no asistir a clases

Los estudiantes que, a partir del segundo semestre, por cualquier motivo (excepto las embarazadas), soliciten no asistir a clases por motivos familiares, laborales, personales deberá hacerlo el apoderado por escrito, sustentando dicha petición por un informe Profesional que revise y apruebe tal condición.

En estos casos, la nota máxima a lograr será 4,5.

Art. 27. De los estudiantes que son sancionados por problemas conductuales

Aquellos estudiantes que sean sancionados por problemas conductuales y que deban rendir exámenes libres, la nota máxima a lograr en sus evaluaciones, serán de 4.5.

TÍTULO V: DE LA CALIFICACIÓN

Art. 28. de la calificación.

Los alumnos/alumnas serán evaluados en todos los subsectores/módulos, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, de manera diagnóstica, formativa y sumativa.

Sólo las calificaciones que se deriven de las evaluaciones sumativas o del promedio mensual de las evaluaciones formativas, podrán ser registradas en el libro de clases.



Art. 29. De la cantidad de calificaciones

La calificación, tiene como principal objetivo, recopilar información del proceso y tomar decisiones oportunas en torno al aprendizaje de nuestros estudiantes.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Art. 30. Del registro de las calificaciones

Todas las calificaciones serán registradas por los profesores de cada asignatura en el libro de clases y en la plataforma digital SSL, para que estas se vean reflejadas automáticamente en el Portal de Apoderados San Isidoro.

Las calificaciones serán comunicadas a los padres, madres y apoderados a través de un Informe de notas al término de cada semestre. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de las madres, padres y/o apoderados consultar en forma periódica sobre las calificaciones del alumno/a.

Art. 31. De los tipos de calificaciones

Para efectos de la promoción escolar, los alumnos/alumnas obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones:

Calificación parcial: corresponderá a la calificación expresada en la escala 1.0 a 7.0, desde primero básico a 4° año de Enseñanza Media y tendrán carácter de coeficiente 1.

Calificación semestral: La calificación semestral de cada asignatura/módulo de aprendizaje, será una nota numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal, con aproximación; obtenida al promediar todas las calificaciones parciales adquiridas por el o la estudiante durante el semestre en dicha asignatura/módulo de aprendizaje y consignadas en el libro de clases.

El cierre semestral (cálculo de promedios semestrales) se efectuará de acuerdo al calendario entregado por la Dirección del Establecimiento. Aun así, los promedios de notas del primer semestre que estuvieran pendientes, deberán ser cerrados a más



tardar el 15 de agosto del año lectivo.

Calificación anual: La calificación anual de cada asignatura/módulo de aprendizaje, será el promedio aritmético, con un decimal, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas/módulos es 4.0 (cuatro punto cero).

En el caso que la calificación final anual de una asignatura/módulo sea 3,9 y que incida en la promoción del alumno, éste se aproximará a 4,0 para alcanzar la aprobación del subsector..

En enseñanza media, los alumnos/alumnas, que en a lo más dos subsectores tengan calificación anual deficiente (no aprobado), para intentar superar la situación tendrán la opción de rendir una prueba especial que considere una selección de aprendizajes anuales de los subsectores comprometidos. Esta prueba especial no garantiza la promoción definitiva del alumno/alumna. Para estos efectos, en el mes de noviembre de cada año lectivo, la Dirección hará llegar los procedimientos de aplicación de esta evaluación.

Promedio general: El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético de la sumatoria de los promedios finales obtenidos por el alumno(a) en cada asignatura/módulo. El promedio general anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal, el que aproxima a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 5(cinco).

Art. 32. De la información a padres y apoderados de los logros de los estudiantes

Los Padres y Apoderados serán informados mensualmente en la reunión de apoderados correspondiente, de los logros obtenidos por sus pupilos en el mes, en cada uno de las asignaturas/módulos del plan de estudios.

Art. 33. De los logros de los Objetivos de Aprendizaje

El logro de los Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes esperados, como también los Estándares de Aprendizajes, será informado al apoderado por el profesor jefe en forma personal, cuando este lo solicite y anualmente el profesor entregará al apoderado el Informe de Personalidad del alumno.

El Profesor Jefe del curso será el responsable de registrar los logros alcanzados por los alumnos, fundamentando en:

- Hoja de vida del alumno (a)
- Apreciación de otros profesores del establecimiento.



TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

Art 34. De la promoción de los estudiantes

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida .

Art. 35. De los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas



fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art 36. De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

La Dirección del Establecimiento, asesorado por los Coordinadores académicos y los (as) Profesores (as) de asignatura correspondientes, y a la luz de los antecedentes entregados por el apoderado del alumno(a) al colegio y su profesor(a) jefe, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos(as). Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción los siguientes casos:

- a) Los casos de los alumnos (as) que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases. En el caso de que un alumno(a) no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no, acogerlo. Dichas solicitudes de ingreso se recibirán hasta antes de finalizado el primer semestre del respectivo año escolar. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos Mínimos en las asignaturas/módulos del nivel al cual ingresa, así como las fechas de rendición de las respectivas evaluaciones.
- b) En el caso de que un(a) alumno(a) deba ausentarse del establecimiento por un período prolongado, deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita



de su apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud y los espacios de tiempo solicitados. La Directora del Establecimiento podrá acoger o no dicha solicitud. De ser acogida, el establecimiento a través de la Unidad Técnica Pedagógica y docentes, fijarán el modo y la forma en que el (la) alumno(a) pueda recuperar su proceso pedagógico.

c) Los casos en que el alumno(a) deba terminar su año escolar anticipadamente. Los apoderados de los (las) alumnos(as) podrán solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Establecimiento, la que previa consulta al Consejo de Profesores podrá decidir el término del año escolar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Solicitud por parte de los apoderados y alumnos que lo solicitan a Dirección.

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud, respaldada por documentación médica o legal.

- Tener rendido (“cerrado”) el primer semestre del año escolar y contar al menos con el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada asignatura/módulo de aprendizaje. Si el (la) alumno(a) no cuenta con el 50% de las calificaciones, la Unidad Técnico Pedagógica y los docentes elaborarán un plan de rendición de las evaluaciones en días y horarios especiales. Aun así, el establecimiento no asegura la promoción del alumno(a), la que dependerá de las calificaciones obtenidas por el o la estudiante.

El Director del Establecimiento podrá o no acoger esta solicitud. Si es acogida, fijará al alumno(a), la forma más conveniente para llevar a cabo el término anticipado de año.

2.- Solicitud por parte de la Dirección del Establecimiento a los alumnos(as) y apoderados, con copia al Departamento Provincial de Educación.

- Cuando existan situaciones referentes a actos de indisciplina cometidos por el (la) alumno(a), comprobadas y muy graves; que atenten contra la integridad y la honorabilidad de los (las) alumnos(as), Directivos, Docentes, Auxiliares de la Educación, o a los bienes materiales de éstos ubicados dentro del Establecimiento o alrededores inmediatos.

- Tener rendido (cerrado) el primer semestre del año escolar y contar con al menos el 50% de las calificaciones del segundo semestre en cada subsector/módulo de aprendizaje. De no contar con el 50% de las calificaciones, el Coordinador de Área, elaborará un plan de rendición de evaluaciones en días y horarios especiales. A pesar de esto, el Establecimiento no asegura la promoción del alumno(a), la que dependerá de las calificaciones que este obtenga.



d) Situaciones de embarazo. Ante la situación de embarazo de una alumna, considerando que el deber del colegio es proteger la vida, el Director del Establecimiento, asesorado por el Profesor Jefe, previo diálogo con la alumna y sus padres, procurarán las formas más convenientes que permitan a la alumna concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado. También serán tomadas las medidas para su reincorporación, conforme al decreto 79 del 24 de marzo de 2005.

e) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias y las artes.

Art. 37. De la renovación de matrícula:

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de matrícula, y podrá repetir curso en el colegio a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica y una en enseñanza media. Si un alumno repite consecutivamente dos veces el mismo curso o, en forma alternada, dos cursos dentro del mismo ciclo, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del periodo lectivo siguiente.

TÍTULO VI: CERTIFICADOS

Art. 38. De la emisión de certificados anuales.

El Establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un certificado anual de estudios computacional, que indique las asignaturas/módulos estudiados, calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 39. De los informes de NT1 y NT2

En los niveles NT1 y NT2 se entregará un informe al término de cada semestre.

Art. 40. De los informes de Desarrollo Personal y Social

Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los alumnos(as) desde 1° básico a 3° medio, un informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales durante el año escolar.

Art. 41. De la solicitud de certificados de Estudio o Concentraciones de notas

Los alumnos(as) que requieran de Certificados de Estudios o Concentraciones de Notas de años anteriores, distintos al año de egreso o retiro del establecimiento,

deben solicitarlo en Secretaría de Dirección con cinco días de anticipación.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Art. 42. El Director del Establecimiento junto a los Coordinadores académicos, asesorados por el Consejo de Profesores, deberá resolver, como se ha indicado, todas las situaciones especiales de promoción, como también toda situación no prevista dentro de este Reglamento, dentro del período escolar correspondiente.

Art. 43. El presente Reglamento deberá ser evaluado y podrá ser modificado al término de cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial correspondiente.